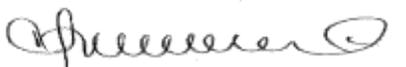


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 6 de abril de 2022. Se informa que la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE LICENCIA JUDICIAL PARA LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA, promovida por la señora LILIANA PATRICIA RIOS TORRES a través de apoderado judicial, correspondió a éste Juzgado por reparto el día 5 de abril de 2022. **Documentos aportados con la demanda:**

- Acta de Reparto del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta municipalidad (fl.1)
- Poder de SANDRA MILINA GOMEZ R.al abogado RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPOS. (fl. 2).
- Copia Registro Civil Nacimiento de la niña JADE YIRED RODRIGUEZ RIOS. (fl. 3).
- Copia tarjeta de identidad de la niña JADE YIRED RODRIGUEZ RIOS. (fl. 3 reverso).
- Copia certificado Tradición Matricula Inmobiliaria No. 106-13395 de 08/03/22 (fls. 4 al 6)
- Copia escritura 2419 del 18/12/2012 Notaría única de La Dorada (fls.7 al 17)
- Escrito de la demanda. (fl. 18 y 19).

A Despacho para proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, abril siete (7) del año dos mil veintidós (2022)

La señora LILIANA PATRICIA RIOS TORRES a través de apoderado judicial promueve demanda de Jurisdicción Voluntaria de LICENCIA JUDICIAL PARA LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA, constituido sobre un inmueble de su propiedad en favor de su hija menor JADE YIRED RODRIGUEZ RIOS.

Sin embargo, la misma se inadmitirá según lo establecen los numerales 4. y 5. del artículo 84 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1º del artículo 90 *ibídem*, toda vez que en los hechos de la demanda no se expresan las circunstancias que llevan a la solicitante a presentar la demanda, esto es, la finalidad de la autorización para el levantamiento del gravamen, lo que tampoco se evidencia en el acápite de las pretensiones.

Debe también referirse los datos de ubicación del progenitor de la niña, señor LUIS GERARDO RODRIGUEZ DONATO habida cuenta que, en el registro civil de nacimiento, se constata que ejerce la patria potestad respecto de la menor, por lo que cualquier decisión en torno a la disposición de los beneficios que le atañen, son de su incumbencia. En caso de desconocerlos, así habrá de manifestarse.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 ídem, en concordancia con el inciso 4º de la misma disposición, se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Auto Interlocutorio No. 261

Radicado: 2022-00109-00

Proceso: LICENCIA JUDICIAL PARA LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA DE MENOR

Solicitantes: LILIANA PATRICIA RIOS TORRES en Representación de su hija JADE YIRED RODRIGUEZ RIOS

---

Se reconocerá personería al apoderado de la demandante doctora RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPOS con T.P. No. 72920 del C.S.J.

Luego, conforme lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Inadmitir la demanda de LICENCIA JUDICIAL PARA LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA solicitada por la señora LILIANA PATRICIA RIOS TORRES.

**SEGUNDO.** Establecer que la parte demandante, cuenta con cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

**TERCERO.** Reconocer personería Jurídica al abogado RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPOS con T.P. No. 72920 del C.S.J. para que represente judicialmente a la señora LILIANA PATRICIA RIOS TORRES en este asunto.

## NOTIFÍQUESE

**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**

Secretaria

Firmado Por:

**Luz Maria Zuluaga Gonzalez**

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Auto Interlocutorio No. 261

Radicado: 2022-00109-00

Proceso: LICENCIA JUDICIAL PARA LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA DE MENOR

Solicitantes: LILIANA PATRICIA RIOS TORRES en Representación de su hija JADE YIRED RODRIGUEZ RIOS

---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16a93c8b0a71124d9edf0048d15daf157525a55e8335911be7be8aaf1d737f60**

Documento generado en 07/04/2022 06:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>